

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia, para su provisión, una vacante de Académico de número profesional en la Sección de Escultura, producida por fallecimiento de don Victorio Macho.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico de número, profesional, en la Sección de Escultura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Victorio Macho.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamente aquéllas.

Quinto.—Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a trece horas.

Madrid, 19 de octubre de 1966.—El Secretario general, Francisco de Cossío.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de 16 viviendas para Maestros junto a la iglesia de Santa Bárbara, Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad el 16 de mayo de 1966 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 del pasado mes de junio, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Sierra Bermejo, referente a la subasta de las obras de construcción de 16 viviendas para Maestros, junto a la iglesia de Santa Bárbara, Ayuntamiento de Linares (Jaén), verificado en 4 de octubre de 1966, y habiendo quedado desierta teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 37 de la Ley de Contratación de 8 de abril de 1965, se realizarán por contrata directa.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, a tenor de la mencionada disposición, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras a «Construcciones Ariz, Sociedad Limitada», con domicilio en Villafranca de Navarra (Navarra), en la cantidad de 2.592.126,11 pesetas, tipo de subasta, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1966.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Antonia Figuls Canal.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de julio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Antonia Figuls Canal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Figuls Canal contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 5 de octubre de 1962, que denegó su solicitud para obtener pensión de Subsidio por Invalidez, debemos declarar como declaramos el derecho de la

recurrente a percibir dicho subsidio y la obligación del Instituto Nacional de Previsión de satisfacerlo; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1966.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Colonia Guell, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de junio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Colonia Guell, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de la Empresa «Colonia Guell, S. A.», debemos anular como anulamos por contraria a derecho la resolución dictada por el Ministro de Trabajo el 9 de marzo de 1964, que al confirmar las dictadas por la Dirección General de Ordenación del Trabajo y la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, clasificó al productor en dicha Empresa Juan Pujol Colell como Oficial de primera dentro de los Conductores; y en su lugar debemos declarar como declaramos que expresado productor se encuentra bien clasificado en la categoría de Oficial de segunda; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Fernández.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1966.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de julio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España» contra Resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de seis de julio siguiente, sobre imposición de multas por transgresión de normas laborales, debemos declarar y declaramos tales Resoluciones no conformes a derecho y nula y sin efecto el acta inicial levantada por la Inspección de Trabajo al número trece mil ochocientos trece en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres; ordenando como ordenamos la devolución al recurrente de la cantidad ingresada en razón de la multa, despachándose a tal efecto y por la Administración lo necesario. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1966.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.